**ALGUNOS MOTIVOS PARA CUESTIONAR**

**EL DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO**

**No está dicho en los Tratados de Derechos Humanos que el DERECHO AL TRABAJO Y EMPLEO es necesidad del MERCADO que impone “ganarse la vida”. Antes que el Mercado, la sentencia bíblica “*ganarás el pan con el sudor de tu frente”* imprimía en la cultura un sistema de relaciones basado en la moneda y no en la dignidad de la existencia. La enunciación del DERECHO A LA VIDA inexorablemente exige otro paradigma vincular basado en “la dignidad en la justicia social”. No hay justicia social sin dignidad.**

**Apelo a la sensibilidad de las autoridades de este Comité de la Convención de las Personas con Discapacidad en el concierto de la Naciones Unidas, por los Derechos Humanos de toda la humanidad, por el respeto de todos los Tratados de Derechos Humanos y de ahí el respeto a los hombres, a las mujeres, a las niñas y los niños y a todos los inmigrantes de todas las regiones del mundo, a las víctimas de las guerras, a los privados de la libertad en las cárceles penitenciarias y en los manicomios a reconsiderar los nuevos requerimientos para respetar el DERECHO A LA VIDA de esta humanidad sumida en la catástrofe urgiéndolos a trabajar por una RENTA BÁSICA UNIVERSAL.**

**I**

La Convención establece los principios y las normas del derecho al trabajo y al empleo para las personas con discapacidad y proporciona la base para que los Estados Partes cumplan con sus obligaciones en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 8.5: para 2030 lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor[[1]](#endnote-1).

1. **¿Podemos sostener la utopía del trabajo y el empleo digno para todos y todas a partir de las actuales condiciones de existencia de la humanidad? en la actualidad?**

Los ODS (redactados en 2015) no tenían prevista la catástrofe que iba a sufrir la humanidad a partir de 2020 por la pandemia de COVID19. Por lo tanto, la situación de los trabajadores del mundo y de Argentina en particular, que nunca alcanzaron una vida digna a partir del trabajo, se ve agravada con esta realidad que indudablemente empuja a los márgenes a todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad. En especial a las personas con discapacidad psicosocial y muy en particular a los grupos vulnerados por el consumo de sustancias legales o ilegales. Este grupo tiene la particularidad de sufrir exclusión y persecución por el estigma punitivo que el imaginario social sostiene a lo largo del tiempo sobre las personas con lo que en Argentina se da en llamar CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE SUSTANCIAS. Estos grupos son expulsados por el sistema sanitario sin reconocimiento del padecimiento ni de los derechos, al mismo tiempo que el estigma internalizado como autoestigma, como efecto de la discriminación, la expulsión y el prejuicio asumen que no tienen derechos, no se identifican como personas locas, o personas sobrevivientes de la psiquiatría (en los casos que reciben o recibieron atención psiquiátrica), ni se auto refieren como personas con discapacidades aún en los casos de llegar a discapacidades físicas como consecuencia del daño que produce el tabaco, el alcohol, las drogas psiquiátricas y las drogas ilegales. DROGAS ILEGALES es parte de lo que conforma ese universo de sufrimientos que se ahogan con el peso del prejuicio social y las acciones punitivas. Este grupo social que incluye mujeres, hombres, niñas y niños con y sin discapacidades, en el contexto actual encuentra agravadas sus posibilidades de ingresar al mundo del trabajo y del empleo digno**. A partir de la CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES de Naciones Unidas,** las guerras contras las drogas, la creación de un andamiaje complejo del crimen organizado gestaron los criterios punitivos hacia este grupo vulnerado por los Estados. Mientras las personas que vivían en lo que hoy se da en llamar el norte global tenían experiencias grupales de apoyo mutuo la región en la que vivo estaba siendo diezmada por dictaduras y los grupos estaban prohibidos. Así llegamos a la actualidad: sin todas las cajas de herramientas conceptuales que se necesitan para hacer ejercicio de los derechos y contamos con numerosísimos grupos de la población en estado de indigencia, el horizonte de esas personas es poder pasar el día, comen de los basureros, duermen en las calles, el sistema los obliga a evadirse y también a delinquir. Los jóvenes mueren en los enfrentamientos en los asentamientos en las grandes ciudades y sus alrededores. La venta de drogas legales (se vende medicación psiquiátrica) y de drogas ilegales**: es un trabajo. Trabajo con distintos costos para las personas involucradas, a mayor nivel en sistema de poder establecido los riesgos son menores, los niños, las niñas, los hombres y mujeres con o sin discapacidades que venden al menudeo para el sustento diario, para sostener la ilusión de un futuro mejor, esos, en una gran mayoría mueren, terminan en cárceles penitenciarias, en penitenciarias del sistema de salud mental.**

“El derecho al trabajo es un derecho fundamental, esencial para la realización de otros derechos humanos y forma parte inseparable e inherente de la dignidad humana”. El derecho al trabajo también contribuye a la supervivencia del individuo y a la de su familia, y en la medida en que el trabajo sea libremente elegido o aceptado, a su desarrollo y reconocimiento dentro de la comunidad. El derecho al trabajo está reconocido en varios instrumentos jurídicos internacionales y regionales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) proclama el derecho al trabajo en un sentido general en el artículo 6 y desarrolla explícitamente la dimensión individual del derecho al trabajo mediante el reconocimiento en el artículo 7 del derecho de toda persona al disfrute de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, en particular el derecho a condiciones de trabajo seguras.”

1. **¿Es posible sostener esto en la actualidad?[[2]](#endnote-2)**

La realidad de los países del llamado sur global es que en su mayoría los Estados nunca cumplieron los estándares de derechos enunciados en los Tratados de DD.HH. La catástrofe humanitaria provocada por la pandemia COVID19 exige que el Comité de la CDPD pida a los Estados contribuciones reales. Eso exige palabras nuevas y no una retórica que solamente sirve para brindar aportes que garanticen la sumisión de los pueblos empobrecidos. Los niveles de desigualdad en Argentina agigantan la desigualdad de las mujeres, hombres, niñas y niños con discapacidades. Los derechos de las personas mayores son vulnerados de manera atroz. Hay miles de familias sin trabajo. Toda generalidad en este texto pretende resaltar de hecho el contraste con los sectores postergados entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

**¿Cuál es la realidad del “trabajo y el empleo” hoy?**

A modo de ejemplo local van las siguientes viñetas:

* ¿Cómo es la distribución del ingreso en la Argentina? Para la medición de la **distribución del ingreso se** utiliza el **ingreso** per cápita familiar (relevado por la EPH) al cual **se** llega dividiendo el **ingreso** total familiar por la totalidad de los componentes del hogar, **incluyendo el servicio doméstico que vive en el hogar[[3]](#endnote-3)**. (Estadística oficial de junio de 2020)
* Hasta diciembre de 2020, la brecha entre el ingreso promedio del 10% de la población con mayores ingresos y el del 10% de la población con menores ingresos, era de 21,13 veces. Esa distancia se extendió hasta 23,14 veces en la primera medición de 2021.
* La estadística permite confirmar además un dato ya conocido, pero no por ello menos preocupante, y es el referido al mercado laboral y a la fragilidad de ingresos que atraviesa una porción mayoritaria de la población. El informe de INDEC[[4]](#endnote-4) revela que para la población total de la EPH (Encuesta Permanente de Hogares), el ingreso familiar per cápita promedio en el primer trimestre de este año fue de $25.284. En este sentido, el dato quizá más crudo surge al cruzar los datos precedentes con los de la valoración de la canasta básica que realiza el propio INDEC. El mismo indica que en el mes de marzo una persona adulta necesitaba de $19.700 al mes, para no ser considerado pobre en Argentina, y que la suma necesaria para no ser indigente ascendía a $8.312. Implica que según los datos oficiales publicados esta semana, hay un 60% de la población argentina que tiene serias dificultades para reunir mes a mes los recursos necesarios para escapar a la pobreza, y un 20% que lucha por eludir la indigencia, es decir, para poder comer.

**¿Estamos en el camino correcto al insistir en TRABAJO Y EMPLEO?**

**Trabajo, empleo, capacitismo, capitalismo, neoliberalismo, patriarcado, colonizaciones, dictaduras con sus consecuencias en la actualidad, son un entramado que se convirtió en sí mismo en una fuente de discapacidades para millones de personas en todo el mundo,** al no reconocer esa condición discapacitante del trabajo y el empleo bajo los paradigmas del neoliberalismo y las transformaciones vertiginosas de los poderes económicos para **generar dinero sin trabajo es ese poder el que excluye a** millones de personas que nunca accedieron al trabajo y empleo digno**, incluyendo a las personas con discapacidad que nunca fueron consideradas en pie de igualdad.**

Pienso desde este mi país, Argentina, que apenas llegó a ciertos estándares de lo que se llama ESTADO DE BIENESTAR a diferencia de los países de la región. Por lo tanto, mi país y la región está en gran desventaja en el sentido del ejercicio de derechos en relación con el resto del mundo.

“El capacitismo es la base de los prejuicios sociales y conduce a la desigualdad y a la discriminación de las personas con discapacidad, ya que informa la legislación, las políticas y las prácticas como el empleo segregado, por ejemplo, los "talleres protegidos", o puede dar lugar a la participación involuntaria en la economía informal”-

1. El informe de la Agencia Nacional de Discapacidad de Argentina (ANDIS) presentado entre el 8 y el 26 de marzo de 2021 en el Comité CDPDD, contrariando el art. 27, reconoce como logros el apoyo “*a los talleres protegidos como así también llevó adelante acuerdos intergubernamentales para la puesta en marcha de Unidades Productivas Asociativas de la Agricultura Cooperativa, como una iniciativa piloto en Centros Monovalentes con participación directa de personas con discapacidad intelectual y/o mental”.* **Todo esto en un marco discursivo que toma por base la Ley Nacional de Salud Mental, también contraria a la CDPD.**

“Además del capacitismo, las personas con discapacidad se enfrentan a otras barreras para acceder y ejercer su derecho al trabajo y al empleo en el mercado laboral abierto, en igualdad de condiciones con las demás personas. Las personas con discapacidad se enfrentan a altas tasas de desempleo, a salarios más bajos, a la inestabilidad, a estándares más bajos en las condiciones de contratación, a la falta de accesibilidad al entorno laboral y al hecho de que también tienen menos probabilidades de acceder a puestos directivos cuando tienen un empleo formal, situaciones que se agravan en el caso de las mujeres con discapacidad”.

1. ***El director general de la OIT planteó que es necesario avanzar hacia una recuperación inclusiva sostenible y resiliente frente a una pandemia que “ha puesto de rodillas al mundo del trabajo”[[5]](#endnote-5)***

**¿Qué es el mundo del trabajo?**

¿Qué significa que el mundo del trabajo se ha puesto de rodillas?

¿Cómo podemos defender la explotación encubierta en una gran mayoría de los puestos de trabajos en todo el mundo? ¿Cómo vamos a aportar para que continúe algo que era insostenible antes de la pandemia y hoy se puede decir inexistente para las mayorías? El reconocimiento de la discapacidad de acuerdo con la CDPD no puede avalar formas discapacitantes para la población cuyos derechos enuncia. En Argentina la explotación de personas con discapacidad me avergüenza, y eso es consecuencia de la pobreza, de la indigencia y por ende de la falta de educación en derechos.

Es necesario plantearnos como colectivo un cambio profundo, no basta la crítica políticamente correcta, no alcanzan los enunciados de buena voluntad.

La pandemia de COVID19 profundizó inesperadamente la inestabilidad de lo que ya era inestable para toda la humanidad.

Todas las personas enfrentan las barreras enunciadas en la guía, entonces la situación de las personas con discapacidad también se agravó en estos tiempos. Si insistimos en lo mismo no lograremos nada.

Igualdad de condiciones en la actual escena del trabajo y del empleo, en casi todos los casos, en las clases más bajas, significa trabajar en la economía informal sin ninguna clase de amparo legal ni de la seguridad social y es ese el territorio en el que trabajan las personas con discapacidad que pueden incorporarse a ese mundo precarizado. No se puede negar que la economía del mundo también se mueve con los aportes de la trata de personas, del narcotráfico, del crimen, incluyendo como crimen las guerras y todas formas de represión en todos los pueblos del mundo que también son factores discapacitantes y a la vez, excluyentes de las personas con discapacidad**.**

“La evolución de las condiciones de las economías y del mercado laboral crea nuevos retos y oportunidades para garantizar el derecho al trabajo. Las nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial y el cambio al trabajo digital, pueden crear nuevas barreras o formas de discriminación, así como ofrecer nuevas formas y vías de acceso al trabajo. Las transformaciones económicas, como el cambio a una economía verde o la respuesta a las crisis, crean oportunidades de inclusión, así como la amenaza de dejar a las personas atrás”[[6]](#endnote-6)

1. Las economías y los mercados, “sus condiciones, evolución, humores” son decisiones de las personas que representan al 1% de la población de este planeta; sus decisiones atentan contra la vida humana pero también tienen incidencia sobre la naturaleza y los relatos que se basan en la negación de esta realidad no pueden ser un verdadero aporte para las personas con discapacidad ni para la humanidad misma. ¿Qué es dejar a las personas atrás sino una expresión extrema del capacitismo?

“El artículo 27 incorpora varios derechos interdependientes e interrelacionados dentro del derecho al trabajo, incluido el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de condiciones de trabajo justas y favorables (27(1)(b)), el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y a la protección contra el acoso y la dimensión colectiva del derecho al trabajo en el 27(1)(c), que enuncia el derecho de las personas con discapacidad a ejercer sus derechos sindicales y laborales[[7]](#footnote-1). La presente observación general ofrece una visión global de las obligaciones del artículo 27, considerando, por un lado, la interdependencia de las medidas enumeradas en el artículo 27 para lograr el derecho al trabajo y, por otro, la interrelación del derecho al trabajo y al empleo con otras disposiciones de la Convención, como la accesibilidad (art. 9), la igualdad de reconocimiento ante la ley (art. 12), el acceso a la justicia (art. 13), el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 15), la habilitación y rehabilitación (art. 26) y un nivel de vida adecuado y la protección social (art. 28)”.

1. En mi país hay personas con discapacidad que no pueden acceder a un hospital para atender su salud porque el hospital queda muy lejos de su lugar de residencia; poseen un documento que les permite viajar gratuitamente y no pueden hacerlo porque las empresas de transporte (economía y mercado) disponen de una mínima cantidad de asientos para quienes portan dicho documento; los pasajes se obtienen online y son inaccesibles para una enorme mayoría que no dispone de servicios de internet. Este comentario se contrapone al punto 6 de la guía en la medida que pone en evidencia lo que debe ser y lo que verdaderamente es, y lo que **es, lo que verdaderamente sucede es la violación sistemática de los artículos 9; 12; 13; 15; 26 Y 28 mencionados en el párrafo anterior.**

La guía seguramente no está escrita por personas con discapacidad que les faltó alimento al nacer.

A partir de eso, seguir hablando de trabajo y empleo es sostener un discurso para personas con discapacidad o sin discapacidad privilegiadas, es sostener el relato del colonizador y la supremacía blanca.

En mi país los grandes acuíferos son comprados desde muy lejos con sus habitantes incluidos, luego, a punta de armas automáticas son reprimidos. En muchos casos se trata de pueblos originarios, matan a los jóvenes que defienden las tierras y las costumbres ancestrales que no dañan al planeta ni saben de discapacidad ni capacitismo, tienen una visión holística de la existencia.

**II**

**“**Para hacer realidad los derechos de la Convención, los Estados Parte deben aplicar el enfoque de derechos humanos y llegar a las personas con discapacidad, que a través de las organizaciones que las representan, desempeñan un papel central en el desarrollo de reformas legislativas y políticas para abordar la discriminación y la marginación a la que se enfrentan las personas con discapacidad en relación con el derecho al trabajo y al empleo.

La Observación General nº 6 del Comité (igualdad y no discriminación) establece el enfoque de derechos humanos respecto de la discapacidad, que reconoce que la discapacidad es una construcción social y que las deficiencias no deben considerarse un motivo legítimo para la denegación o restricción de los derechos humanos. Reconoce que la discapacidad es uno de los diversos estratos de la identidad. Por tanto, las leyes y políticas sobre discapacidad deben tener en cuenta la diversidad de las personas con discapacidad. También reconoce que los derechos humanos son interdependientes, interrelacionados e indivisibles. Los enfoques individuales y médicos de la discapacidad impiden la igualdad y reducen a las personas con discapacidad a sus deficiencias.”

1. La pobreza y la indigencia que derivan de políticas de ajuste impulsadas por el FMI atentan contra el derecho a la vida, a la vida digna y al desarrollo pleno de los hombres y mujeres, de las niñas y los niños, de las personas mayores y por supuesto, agravan las condiciones de existencia de las personas con discapacidad.

Es tiempo de no pedir más de lo mismo. De no añorar una “normalidad prepandemia”.

Lo que estaba, empeoró, no queremos trabajadores arrodillados ante el poder económico, lo que estaba mal está herido de muerte y por el camino de lo mismo vamos a retroceder en nuestra evolución espiritual, mental, física y social.

Todos los agravios a los derechos de las personas con discapacidad de todo el mundo son indiscutiblemente violaciones de derechos humanos y no debemos permitirlos como tampoco podemos ignorar a las poblaciones que no alcanzaron un mínimo estándar de vida respetuoso de los Derechos Humanos, ni la indiferencia de los Estados con el beneplácito y el consentimiento del gran poder económico.

**III**

“El derecho al trabajo es un derecho humano fundamental y un componente esencial de la dignidad humana.”

1. No se discute el contenido normativo de la Guía, no se pueden soslayar los Tratados y Convenciones que ratifican el derecho al Trabajo y al empleo sin embargo de la misma manera que Argentina no tiene una ley específica que garantice el Derecho a la Salud a todos los habitantes de suelo argentino tampoco hay una ley específica que garantice el Derecho al Trabajo. **Existe una Ley de Contrato de Trabajo. Dicha de Ley regula formas de contratación, obligaciones y derechos y es así como el Estado argentino es quien genera mayor cantidad de trabajo precarizado para todas las personas con o sin discapacidad, un alto porcentaje de empleados estatales no cuentan con beneficios en pie de igualdad con sus colegas en un mismo ámbito laboral dependiendo del tipo de contratación, en ese marco, se emplean a personas con discapacidad que suelen tornar incompatibles esa modalidad de contrato laboral con otros derechos.**
* *El apartado 14 bis de la constitución dispone una serie de derechos de los trabajadores, incluidos condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial . Asimismo, garantiza el derecho de los sindicatos a entablar negociaciones colectivas, a recurrir a la conciliación y al arbitraje, al derecho de huelga, y a la protección de los representantes sindicales. La lista de derechos de los trabajadores exige una evolución de la ley, ya que la redacción de la disposición constitucional no permite una aplicación directa. Si bien algunos de los derechos mencionados han sido aplicados por leyes o reglamentos, otros, como la participación en los beneficios o la co-determinación, no lo han sido[[8]](#endnote-7).* **En mi propia experiencia esos derechos no fueron respetados por el Estado trabajando para el Estado.**
* Mi experiencia laboral como persona con discapacidad contratada por el Estado con un tipo de contrato en igualdad de condiciones para con otros trabajadores **que niega dicha relación laboral** (y con un salario significativamente menor en mi caso) lleva a reconocerme en la discriminación interseccional y múltiple; afecta mi actual situación económica como mujer trabajadora que accedió a una jubilación. También fue una barrera para mi desarrollo laboral mi activismo con relación a los Derechos de las Personas con Discapacidad Psicosocial**. Todo lo contrario al ítem 43.**
* Mi experiencia laboral, la realidad actual, las ideas de algunos pensadores, mis colegas sobrevivientes de la psiquiatría me llevan a cuestionar la idea de TRABAJO Y EMPLEO como algo inherente a la condición humana o cualquier otra definición que emerge históricamente signada por el capitalismo o por el mandato bíblico **“*ganarás el pan de cada día con el sudor de tu frente”.***
* ¿Se justifican las muertes de los inmigrantes con y sin discapacidades en busca de trabajos que seguramente serán vejatorios de su dignidad? No.

La Guía se extiende detallando los marcos normativos y los artículos de la CDPD en una apuesta al cumplimiento, a la toma de conciencia, me pregunto si incluye en la economía informal los aportes económicos del narcotráfico, de la trata de personas, del crimen organizado en general. Reitero lo que se oculta, lo que se silencia de esta realidad que vivimos.

Me pregunto si mi pueblo es un pueblo que sufre igual que todas las personas con discapacidad porque es tanto el abuso naturalizado, el maltrato en el “mundo del trabajo”, mundo del trabajo que es para ganarse el sustento para una mayoría absoluta. En Argentina vivir es un esfuerzo tan grande como un trabajo no deseado, no elegido. Los programas de reincorporación al trabajo suelen ser programas con la expectativa de borrar toda diversidad, diversidad que “no encaja” en el molde predeterminado por el capacitismo y así, en el caso de las personas con discapacidad psicosocial pobres o no tan pobres, la vuelta al encierro o la vida que depende de la caridad es una realidad irreversible.

**Por esa razón, mi cuestionamiento a seguir bregando por el derecho al trabajo y al empleo.**

Por una cuestión de edad tengo la experiencia de haber conocido el mundo que sostenía los ideales de la posguerra: los del progreso. Es en ese marco el surgimiento de los Tratados de Derechos Humanos. En 2021, desde este lugar del mundo, como mujer con discapacidad psicosocial -adquirida precisamente por quedar sin trabajo y por ende sin techo en la crisis política y social del año 2001- no puedo repetir palabras que nombran derechos que mi pueblo no conoció. Hay excepciones, no se pueden negar. Las excepciones son para una clase privilegiada y blanca que ya casi no existe. Defiendo desde mi cotidiano los derechos de todos siempre en pie de igualdad. No soy el Estado.

El Estado y las organizaciones cortesanas están muy lejos de los enunciados de la guía que, a la vez, no parece conocer la realidad de esta región. **Sé que no es así. Que sí se conoce esta realidad y otras peores. Los derechos Humanos no pueden convertirse en un mantra, en una plegaria…**

No se puede promover -sin negar la realidad- que se garantice el acceso a los programas de orientación, formación y colocación técnica y profesional: primero hay que garantizar los derechos humanos de los cuerpos gestantes. Techo, alimento y vestido. Acceso a la Educación, a la Justicia y a la Salud.

Primero es achicar la desigualdad. La desigualdad puede ser “desigualada” para las mujeres, niñas y niños con discapacidad. Es una desigualdad desigualada la desigualdad de oportunidades de la mujer para acceder a la mismísima vida, plena y digna.

No se deben permitir las diferencias salariales que naturalizan fortunas por hacer goles en partidos de fútbol. Nadie puede celebrar un contrato millonario sin un pueblo adormecido que lo apruebe. No hay “don de hacer” que justifique la desigualdad y la inequidad imperante. Se necesita implementar un límite a los ingresos individuales para hacer una justa retribución de la riqueza.

La discapacidad como diversidad, como diversidad funcional, como emergente de las guerras, del hambre, de la injusticia social no puede ser entendida con las lógicas del mercado ni con ninguna lógica de control social como lo son **el trabajo y el empleo** en la actualidad; y no tanto, -ya se anticipaba al humano parte o engranaje en la máquina de producción en la película Tiempos Modernos, humano que partía a la locura como defensa de la cosificación impuesta.

Hoy son los mercados quienes diagnostican “trastornos” y “deficiencias”. ¿Se puede educar a los mercados? ¿O hay que educar al soberano? No hay otro soberano que el pueblo.

**Es necesario un activismo no complaciente, irreverente, que interpele y sacuda el statu quo. Cuestionar es una posición con relación al derecho propio y al derecho del otro, lo singular en lo común. Entre los desquicios provocados por la pandemia encontré como un absurdo que lo común se leyó como “comunismo” y lo común en solidaridad es reconocer que no tenemos que ponernos de rodillas no tenemos que bregar más por un factor discapacitante como es el trabajo y el empleo ni dejar de contemplar los distintos factores de control social que también son discapacitantes, poder ver a las grandes ciudades como dispositivos de control, controles que pueden ser sutiles como un semáforo a controles hostiles como el reconocimiento facial que no reconoce una cara deformada por la parálisis facial. Las paredes de las ciudades, la vida entre muros tiene un destino para el que se sale de la norma: el manicomio. Un sistema legal para la detención arbitraria que se ejecuta con una orden médica. Yo no necesitaba un manicomio por haber perdido mi trabajo y luego mi vivienda. Muchos pudieron no entender cuando escribí*: “que el que entra al manicomio porque siente hambre y frío no sea diagnosticado como esquizofrénico”* ¿Y quién decide eso? El poder económico intolerante con las expresiones de la desolación humana. Son sus heraldos negros los que firman las órdenes de encierro en contra de todo derecho humano, como lo es el derecho a la locura cuando el desquicio del entorno próximo no brinda amparo ni palabra ni nada.**

Es impostergable garantizar **una RENTA BÁSICA UNIVERSAL.**

**::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::**

**PROYECTO PRISMA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina**

**Diciembre 5, 2021**

[www.proyectoprisma.ar](http://www.proyectoprisma.ar)

1. United Nations Department of Economic and Social Affairs, *Sustainable Development Goals*. <https://sdgs.un.org/topics/employment-decent-work-all-and-social-protection> [↑](#endnote-ref-1)
2. De datos oficiales de Argentina a los Datos “macro” y estimativos del Banco Mundial: Según un “pronóstico inmediato” (estimación preliminar) sobre 2020 en el que se incorporan los efectos de la pandemia de COVID-19, se calcula que esta empujará a entre 88 millones y 115 millones más de personas a la pobreza extrema, con lo que el total se situará entre 703 millones y 729 millones.

Los “nuevos pobres” probablemente:

.- vivirán en entornos urbanos más que las personas crónicamente pobres;

.- trabajarán más en servicios informales y en la manufactura, y menos en la agricultura;

.- vivirán en entornos urbanos superpoblados y trabajarán en sectores más afectados por los confinamientos y otras restricciones a la movilidad.

(Los detalles sobre la incidencia del cambio climático en la pobreza son desoladores. Nota de autora)

La amenaza más reciente e inmediata para la reducción de la pobreza, la pandemia de COVID-19 (coronavirus), ha desencadenado un desastre económico mundial cuya onda expansiva sigue propagándose. Sin una respuesta mundial adecuada, los efectos acumulativos de la pandemia y sus repercusiones económicas, de los conflictos armados y del cambio climático se cobrarán un alto costo humano y económico hasta bien avanzado el futuro.

Las últimas investigaciones sugieren que, casi con toda seguridad, los efectos de la actual crisis se harán sentir en la mayoría de los países hasta 2030. En estas condiciones, el objetivo de reducir la tasa absoluta mundial de pobreza a menos del 3 % para 2030 —que ya se encontraba comprometido antes de la crisis— es ahora inalcanzable si no se adoptan medidas políticas rápidas, significativas y sustanciales.

**La historia demuestra que actuar sin dilación y de forma colectiva puede ayudar a enfrentar esta crisis. (**Última actualización: Oct 14, 2021) <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview#1> [↑](#endnote-ref-2)
3. El trabajo doméstico es considerado una ayuda y por ese motivo las trabajadoras del sector lanzaron la campaña ES TRABJO, NO ES AYUDA. [↑](#endnote-ref-3)
4. INDEC: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO [↑](#endnote-ref-4)
5. <https://www.ilo.org/buenosaires/temas/economia-informal/facet/lang--es/index.htm> [↑](#endnote-ref-5)
6. International Labour Organization, “Making the future of Work Inclusive of Persons with Disabilities” (2019) [↑](#endnote-ref-6)
7. Articles 27(1), 27(1)(b) and (c) form three interdependent articles of the ICESCR: articles 6, 7 and 8. The CESCR has developed separate general comments on articles 6 and 7. A general comment on article 8 has not been developed as yet. [↑](#footnote-ref-1)
8. <https://www.ilo.org/ifpdial/information-resources/national-labour-law-profiles/WCMS_159145/lang--es/index.htm>

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
 [↑](#endnote-ref-7)